

principalmente del impuesto predial, ahora bien les informo que el pasado 24 de diciembre atendiendo una solicitud del anterior cabildo, el Congreso del Estado tuvo a bien autorizar la revisión de los valores catastrales en nuestro municipio, este acto del Congreso del Estado sin duda trae consecuencias, en primer lugar quisiera observar que el municipio de Guadalupe tenía más de trece años de no hacer una revisión de sus valores catastrales, y esto estaba trayendo consigo una serie de rezagos, no solo en el pago del impuesto predial en cuanto a la determinación de su monto, sino también este valor catastral es base para los pagos de derechos, subdivisiones en diversas operaciones de desarrollo urbano, por eso celebramos esta medida del congreso del Estado, que va fortalecer al municipio y lo acerca un poco más a la realidad en cuanto al valor real de la tierra dentro de su jurisdicción, pero sin duda este aumento en el valor catastral provoco entre la población preocupación por el pago del impuesto mas común y popular que es el impuesto predial, y haciendo claramente eco de esa inquietud popular ciudadana, es que el día de hoy hemos citado al ayuntamiento y les agradezco a todos ustedes su disposición pronta para estar aquí con nosotros, para presentarles el siguiente acuerdo que confirma nuestra intención inicial de no cargar en los hombros de los ciudadanos de Guadalupe, las obligaciones fiscales que para resolver problemas económicos de corto plazo, sino llevar una política fiscal que atienda a aumentar la base de contribuyentes y no de aumentar el monto a pagar o las tazas a pagar. En ese sentido, quisiera presentarles a ustedes una propuesta de punto de acuerdo la que se detalla en los siguientes términos:

ACUERDO ÚNICO

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba los siguientes criterios sociales y técnicos de subsidio y descuento al pago del impuesto predial para el 2013, presentados por el C. Presidente Municipal en apoyo a la economía familiar:

- 1. A los contribuyentes del Impuesto Predial, que presenten rezago en su cuenta y acudan a regularizar su situación, para liquidar su adeudo en los meses de enero o febrero de 2013:**
 - a. Recibirán subsidio del 100 por ciento de recargos, gastos de ejecución y sanciones que correspondan.**
 - b. Tendrán derecho a recibir, en su caso, subsidio para efecto de que el monto del impuesto predial que le corresponda por el ejercicio fiscal 2013 sea equivalente al que se le determinó para el ejercicio fiscal 2012.**
 - c. Tendrán derecho a recibir el descuento en el impuesto predial que se le determine por el ejercicio fiscal 2013, del 15 por ciento si paga en el mes de enero, o del 10 por ciento si paga en el mes de febrero.**
- 2. A los contribuyentes del impuesto predial, que se encuentren al corriente de su pago y acudan a cubrir el monto correspondiente al ejercicio fiscal 2013, si pagan en el mes de enero o febrero de 2013:**

- a. Tendrán derecho a recibir, en su caso, subsidio para efecto de que el monto del impuesto predial que le corresponda por el ejercicio fiscal 2013 sea equivalente al que se le determinó para el ejercicio fiscal 2012.
 - b. Tendrán derecho a recibir el descuento en el impuesto predial que se le determine por el ejercicio fiscal 2013, del 15 por ciento si paga en el mes de enero, o del 10 por ciento si paga en el mes de febrero.
3. A los contribuyentes que paguen su impuesto predial en los meses de enero o febrero de 2013, de acuerdo a los criterios anteriores:
- a. Tendrán derecho, de acudir a cubrir el pago que les corresponde por el impuesto predial del ejercicio 2014 durante los meses de enero o febrero de ese año, de continuar recibiendo el subsidio para que el monto del impuesto que les corresponda por el ejercicio fiscal 2014, sea equivalente al que se les determinó por el ejercicio fiscal 2012.
 - b. Además tendrán derecho, de acudir a cubrir el pago que les corresponde por el ejercicio fiscal 2015 durante los meses de enero o febrero de ese año, y habiendo cubierto el pago correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014, en los meses de enero o febrero de dichos años según los criterios anteriores, de continuar recibiendo el subsidio para que el monto del impuesto que les corresponda por el ejercicio fiscal 2015, sea equivalente al que se les determinó por el ejercicio fiscal 2012.

El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del día primero de enero del 2013, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de internet del municipio.

Creo que esto, a punto de iniciar el año, y por ende el periodo de cobro del impuesto predial, es un claro mensaje de que el municipio de Guadalupe le apuesta al cumplimiento de las obligaciones a proteger, a privilegiar, a premiar, al contribuyente cumplido, y en una acción sin precedentes dentro de la zona metropolitana, no solo le otorgamos beneficios al contribuyente por el ejercicio inmediato del dos mil trece, sino que de regularizar su situación o de seguirse manteniendo al corriente en enero y febrero, si sigue con esa conducta puntual de cubrir su impuesto dos mil catorce y dos mil quince en los meses de enero y febrero, le garantizamos que no tendera variación alguna no abra aumento alguno en el pago del impuesto por todo lo que resta de la administración dos mil doce-dos mil quince, creo que es una forma de enviarle un mensaje muy claro a los ciudadanos, iniciaremos una intensa campaña de difusión de este acuerdo del cabildo tan pronto sea avalado por los integrantes del mismo, y estamos listos para a partir del primero de enero, abrir nuestras cajas instaladas en el centro de recaudación ubicado en la cabecera municipal, pero también en las delegaciones en las sucursales bancarias y en las sucursales comerciales, toda una red de puntos en los que se